

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA

RADICADO No. 91001-31-89-002-2021-00109-00

DEMANDANTE: RICARDO ARMANDO GARCIA DUQUE

DEMANDADO: FUNDACIÓN IKOZOA – OCTAVIO BENJUMEA ACOSTA

Se presentó demanda ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA por parte de RICARDO ARMANDO GARCIA DUQUE contra el FUNDACIÓN IKOZOA – OCTAVIO BENJUMEA ACOSTA, se tiene que la misma cumple con los requisitos contemplados en el art. 25 del C.P.L., en consecuencia, el Juzgado segundo Promiscuo del Circuito de Leticia (Amazonas),

RESUELVE:

1°.- Por reunir los requisitos de contemplados en el art. 25 del C.P.L., se ADMITE la demanda laboral instaurada por RICARDO ARMANDO GARCIA DUQUE contra el FUNDACIÓN IKOZOA – OCTAVIO BENJUMEA ACOSTA, a la cual se le dará trámite de ÚNICA INSTANCIA, ello en atención a que en las pretensiones alegadas no superan los 20 S.M.L.M.V.

2°.- FIJAR el día DIECIOCHO (18) de febrero de 2022, a partir de las 10:00 a.m., para llevar a cabo audiencia contemplada en el art. 72 y ss del C.P.L., audiencia que se llevará a cabo a través de la plataforma teams.

CITese a la demandada al correo aportado anexando copia de la demanda y del presente auto, advirtiéndole igualmente que cualquier memorial, documento o comunicado debe ser enviado al correo institucional prcto02lt@cendoj.ramajudicial.gov.co y que toda decisión podrá ser consultada en la página www.ramajudicial.gov.co

3°.- RECONOCER al Dr. GLOERFI MANRIQUE ARTUNDIAGA, como apoderado de la actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez

JUAN DE DIOS NUÑEZ BELTRÁN

Firmado Por:

**Juan De Dios Nuñez Beltran
Juez
Promiscuo 002
Juzgado De Circuito
Amazonas - Leticia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

088b0c8b4552fea54b6e45c8a0df03eb9cc706c05219bb6a2bddfbe701f5b350

Documento generado en 30/08/2021 04:19:53 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**